

INFORME DE ADAPTACIONES REALIZADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE REGULAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EL ACCESO, LOS CRITERIOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS CITADAS ENSEÑANZAS EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL BORRADOR 2 EMITIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y TRAS ALEGACIONES DE LA MESA TÉCNICA Y DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Expte. 721/2023

Órgano emisor del Informe de Adaptaciones al Borrador 2: Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Proyecto normativo: Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de Andalucía el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas.

Con fecha 8 de febrero de 2024 se recibe en esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa Informe que emite la Secretaría General Técnica sobre el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 2022, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de Andalucía el acceso, los criterios, los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado de enseñanzas artísticas superiores en los centros docentes públicos, así como las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas.

Las observaciones que se realizan se han efectuado sobre la base del texto remitido por el propio centro directivo, con fecha 29 de enero de 2024, denominado “Borrador 2 (29/01/2024)”.

a) INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

1. COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

Se concluye la pertinencia a nivel competencial y normativo que reviste el presente proyecto de Orden, como ha quedado expuesto en la parte expositiva del mismo.

2. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Se hace referencia a la documentación aportada en la tramitación del proyecto de Orden mediante la relación detallada de la misma obrante en la Secretaría General Técnica.

3. OBJETO Y ESTRUCTURA.

El informe constata el objeto del proyecto de Orden de modificar la Orden de 9 de febrero de 2022, conforme a lo establecido en su artículo único, con el fin de facilitar una mayor operatividad en su aplicación, así como la modificación de algunos aspectos de los procesos de admisión en los centros docentes privados autorizados y el acceso a las enseñanzas artísticas superiores a los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Asimismo, se detalla la división y estructura del proyecto de referencia.

4. OBSERVACIONES AL TEXTO.

4.1. A la parte expositiva.

En cuanto a la redacción del párrafo cuarto, el informe propone una redacción alternativa.

Adaptación: Se acepta la propuesta referida a la redacción del párrafo cuarto de la parte expositiva, quedando como sigue:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	25/02/2024 22:04:07	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eJ62AXFCX6JJN3UZJRBPTTLHH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

“Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 54/2022, de 12 de abril, en tanto no se aprueben las diferentes órdenes que establezcan los planes de estudios de las enseñanzas reguladas en el mismo, serán de aplicación, según corresponda: el Decreto 258/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza en Andalucía; el Decreto 259/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático en Andalucía; el Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía; el Decreto 111/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño en Andalucía; el Decreto 603/2019, de 3 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Andalucía; y el Decreto 604/2019, de 3 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas en Andalucía. Cada uno de estos Decretos, en sus artículos 12 o 13, según cada caso, disponen, en referencia a la admisión y la prueba específica de acceso, que se regularán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación”.

b) ALEGACIONES DE LA MESA TÉCNICA Y DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

La Mesa Técnica de Educación celebrada el 14 de diciembre de 2023 y la Mesa Sectorial de Educación celebrada con fecha 1 de febrero de 2024, proponen lo siguiente:

- La totalidad de las organizaciones sindicales (CSFI, ANPE, USTEA, CCOO, UGT): muestran su conformidad a la modificación de la Orden objeto del presente informe. Sin embargo, exponen la necesidad del aumento del número de plazas para el alumnado solicitante.
 - Aclaración: se expone que en la citada Orden únicamente se expone modificaciones en el proceso de admisión para las Enseñanzas Artísticas Superiores, no tratándose lo referente al número de plazas.
- CCOO: en relación a lo contemplado en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional primera, la emisión de un informe por parte del Servicio de Inspección, en tanto los Centros educativos autorizados que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores en Andalucía soliciten la celebración de convocatoria de pruebas específicas de acceso a dichas enseñanzas.
 - Aclaración: de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, relativo a los principios orientadores de la simplificación y racionalización procedimental y organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano proponente no estima conveniente la emisión de dicho informe, en base a los principios de eficacia y eficiencia, economía procedimental y organizativa, así como de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. Se aclara, que si en algún momento el procedimiento no se ajusta a norma, dicho informe debe emitirse de oficio.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes,

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	25/02/2024 22:04:07	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eJ62AXFCX6JJN3UZJRBPTTLHH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

